ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR "11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA".

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ■

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 7 de junio de 2024, instrumento donde se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos, contempla como objetivo general “Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”

Así mismo, el citado - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en los objetivos i) Bogotá avanza en seguridad: “Acciones que potencien a Bogotá como una ciudad que respeta la vida, la diferencia, la propiedad y que construye y fortalece lazos de confianza entre las personas y las instituciones”; ii) Bogotá confía

en su gobierno: “Acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes”.

A partir de los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo, se implementa el Proyecto de Inversión 8177 “*Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C*” y el proyecto 8230, denominado *“Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C”* para atender los vehículos asignados a la Secretaria de seguridad del Distrito.

Que mediante el Decreto 644 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, el objeto de este Decreto es compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo Seguridad, Convivencia y Justicia, expedidos por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016.

Ahora bien, el objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia consiste en:

1. Orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia;

2. Mantener y preservar el orden público en la ciudad;

3. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá. D.C.

4. Coordinar el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación los servicios de emergencia;

5. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución y;

6. Articular los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital.

Dentro de los objetivos a cumplir se establecieron como funciones propias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia, conforme lo señala el artículo 5°, entre otras, las siguientes:

(…)

5. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.
6. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá. D.C; y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.

7. Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.

(…)
11. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá. D.C.

(…)

21. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

(...)".

Ahora bien, mediante el Decreto 644 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se establecen las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual indica:

"Artículo 23°. - Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas: Son funciones de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas:

1. *Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia. (...)*

3. Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de Seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia.

(...)

5. Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital.

6. Efectuar el seguimiento y control a los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y realización de obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.".

Así mismo, el artículo 24 del citado Decreto, establece que la Dirección Técnica, tiene entre otras las funciones de:

"1. Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaria, según corresponda.

2. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieras y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C. (...)"

Por otra parte, y conforme lo establecido en el artículo 25 ibidem, son funciones de la Dirección de Operaciones son funciones, entre otras:

1. Proponer y elaborar lineamientos jurídicos para la contratación de bienes, servicios y obras que se requieran para el fortalecimiento de la capacidad operativa y el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

(…)

3. Dirigir la etapa previa para la adquisición o suministro de los bienes, servicios y contratos de las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital en lo relativo al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana. Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.

4. Adelantar la etapa contractual para la adquisición o suministro de los bienes, servicios y contratos de las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad,

convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital en lo relativo al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá. D.C.

De igual manera y conforme lo establecido en el artículo 26 ibidem son funciones de la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar los lineamientos e instrumentos para la administración y uso de los bienes, servicios y obras adquiridos para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.
(…)

4. Supervisar los contratos celebrados para la adquisición o mantenimiento de los equipos, bienes y servicios adquiridos para destinarlos al fortalecimiento de la capacidad operativa del Distrito orientado a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en la ciudad, en lo de su competencia.

En desarrollo de las competencias anteriormente señaladas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ejecuta el **Proyecto de Inversión 8177**, denominado **"Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D. C."**, identificado con el código BOGDATA 2024110010290.

Cabe mencionar que el Proyecto 8177 tiene como objetivo general lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales., y dentro sus objetivos específicos:

1. Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas.
2. Mejorar de forma eficiente las acciones que garanticen las condiciones tecnológicas y de equipamientos de seguridad.

En consecuencia, el Proyecto 8177 "Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.", será el instrumento para adelantar acciones tendientes a mejorar la seguridad en la ciudad, bajo componentes, tales como: fortalecimientos de la infraestructura, fortalecimiento de los medios de transporte, sostenimiento de los semovientes, dotación de equipo técnico para inteligencia e investigación criminal, logística alimentos, entre otros.

Dentro de los componentes previstos para la ejecución del Proyecto de Inversión 8177 se encuentra el **fortalecimiento de los medios de transporte**, mediante la adquisición y mejoramiento de vehículos destinados a las autoridades de seguridad. Este componente busca facilitar la movilidad, oportunidad, continuidad y capacidad de respuesta de los organismos encargados de desarrollar acciones de vigilancia, control territorial, coordinación operativa y preservación del orden público en Bogotá, D. C.
En línea con lo anterior la Resolución 0058 de 2026 *"Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 establece:

"Artículo Primero: Delegar la ordenación del gasto en materia contractual, para todos los procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, de los proyectos de inversión asociados a la unidad ejecutora 01 "Gestión Institucional" en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional.

CODIGO BOGDATA (*)	***CODIGO BDPP (**)***	***NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN***
2024110010295	*8226*	*Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos*
2024110010305	*8234*	*Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C*
2024110010306	*8231*	*Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C*
2024110010292	*8180*	*Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C*
2024110010294	*8189*	*Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C*
2024110010312	*8229*	*Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C*
2024110010314	*8230*	*Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C*
2024110010315	*8227*	*Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C*

Aunado a lo anterior, mediante la Resolución No. 0059 del 9 de abril de 2026, "*Por medio de la cual se designan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones" se* designó como gerentes de proyecto así:

> *"Artículo Tercero: Designar como Gerentes de Proyecto de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo:*

GERENTE DE PROGRAMA DE INVERSION	*CODIGO BOGDATA (*)*	*COSIGO BDPP (**)*	*NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN*
SUBSECRETARIO(A) DE ACCESO A LA JUSTICIA	*2024110010295*	*8226*	*Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos*
	2024110010306	*8231*	*Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C*
	2024110010305	*8234*	*Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C*
SUBSECRETARIO(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	*2024110010292*	*8180*	*Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C*
	2024110010293	*8224*	*Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C*
	2024110010294	*8189*	*Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C*
	2024110010312	*8229*	*Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C*
SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	*2024110010290*	*8177*	*Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C*
	2024110010304	*8233*	*Ampliación de equipamiento de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección*
JEFE OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO -C4	*2024110010296*	*8214*	*Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C*
SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	*2024110010314*	*8230*	*Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C*
DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	*2024110010315*	*8227*	*Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C*

Que a su vez el artículo sexto de la citada resolución, modificado por el artículo 2 de la Resolución 0146 de 2026, designa como responsables de las actividades de los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a los siguientes funcionarios de nivel directivo así:

Código BOGDATA (*)	*Nombre Programa de Inversión*	*Gerente de proyecto*	*Proyectos*
2024110010290	*Fortalecimiento de capacidades operativas*	*DIRECTOR(A) DE BIENES PARA LA*	*Desarrollar estrategia de bienestar e Incentivos al personal Uniformado*

	de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C	*SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA*	*Desarrollar plan de infraestructura para organismos do segundad y justicia*
			Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia
			Desarrollar plan integral de mejoramiento de los organismos de seguridad con énfasis en tecnología, para proyectar su crecimiento y avanzar hacia la anticipación y la respuesta oportuna y efectiva a incidentes complejos o de alto impacto.
		SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	*Mantener el 100 por ciento de la gestión administrativa del fondo de seguridad.*
			Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia

En línea con lo anterior, la Dirección de Bienes, mediante el memorando con número de radicado 3-2026-28326 de fecha 30-06-2026 con alcances nro. 3-2026-30428 de 07-07-2026, 3-2026-33049 de 28-07-2026, 3-2026-38308 de 28-08-2026, 3-2026-41268 de 10-09-2026, 3-2026-42249 de 17-09-2026 y 3-2026-47952 del 21-10-2026, presentó la solicitud formal para adelantar el proceso para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo insumos, repuestos genuinos y mano de obra, a los vehículos de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como el servicio de revisión técnico mecánica. En el citado requerimiento se indica:

"(...)

Dentro de las funciones antedichas, se resalta que en relación con su obligación de proporcionar para la disposición de los bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá, D.C., por parte de la Secretaría se cuenta con un número importante de bienes destinados a dicho propósito, los cuales han sido entregados en calidad de comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá, en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 1934 de 2022, suscrito con la Policía Metropolitana de Bogotá.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se requiere que la SDSCJ contrate el servicio de mantenimiento para el adecuado uso y funcionamiento de esos elementos, garantizando la continuidad del mantenimiento de los vehículos que se relacionan a continuación los cuales para efectos de la presente necesidad se desagregaran así:

LOTE 1 (LIVIANOS) : Vehículos marca MULTIMARCA a cargo de la SDSCJ

Marca	MODELO								XIII BRIGADA	TOTAL GENERAL
	2011	2016	2022	2023	2025	2026	2027	TOTAL	2023	
FORD										
ESCAPE		1						1		1
F-150 LARIAT SPORT				1				1		1
RANGER	0	0	0	7	5	0	0	12		12
HYUNDAI										
ACCENT GLS	3							3		3
STARIA			8		2			10	2	12
STARIAS (NUEVAS UREA)					2	10	23	35		35
Total general	3	1	8	8	7	2		62	2	64

Fuente: Informe generado por el aplicativo SIMBA 09-09-2026

LOTE 2 (PESADOS): VEHÍCULOS MULTIMARCA

INVERSIÓN MEBOG / BRIGADA XIII											
MARCA	MODELO										
	2007	2009	2010	2011	2015	2016	2018	2019	2022	2023	Total general
DODGE											
RAM 2500						2	2				4
FOTON											
BJ1061VCJEA-F1								2			2
BJ1078VEJEA-F1										3	3
HINO											
FC9JBUS							1				1
FC9JJTA							1				1
HYUNDAI											
HD 120		1		1							2
MERCEDES BENZ											
ATEGO 1726 AUB L								1			1
SPRINTER 416 CDI										15	15
SPRINTER 515 CDI								4			4
SPRINTER 516 CDI										1	1
RAM											
2500									1		1
VOLKSWAGEN											
VW 31.310					2						2
Total general	0	1	0	1	2	2	4	7	1	19	37

NOTA 1: *la categorización de pesados o livianos es acorde a la NTC 5385 que cita lo siguiente:*

*"**3.1.5 Línea de revisión para livianos.** Es la línea de revisión con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío inferior a 3 500 kg, y que tengan llanta sencilla en el eje trasero."*
***3.1.6 Línea de revisión para pesados.** Es la línea de revisión con capacidad para revisar vehículos automotores con peso vehicular en vacío igual o superior a 3 500 kg o que teniendo peso vehicular inferior a 3 500 kg tienen doble llanta en el eje trasero.*

Se anexa el documento Excel denominado "PRESUPUESTO MULTIMARCA LOTE 1 Y 2", en el cual se desagregan los vehículos conforme a este criterio.
***Nota 2:** La razón por la cual en el cuadro aparece un vehículo registrado únicamente como "RAM" y otro como "Dodge – línea RAM 2500" se explica por la separación oficial de marcas ocurrida a partir del año modelo 2010:*

• ***RAM como marca independiente**: Desde 2010, las camionetas que antes se comercializaban como "Dodge Ram" pasaron a registrarse y identificarse exclusivamente bajo la marca **RAM**, la cual es una marca distinta dentro del grupo Stellantis, con enfoque en camionetas y vehículos.*

• ***Dodge con línea RAM 2500**: En algunos registros o tarjetas de propiedad de vehículos anteriores a 2010 (o en sistemas que mantienen la nomenclatura histórica), puede aparecer "Dodge" como marca y "RAM 2500" como línea o modelo, dado que antes de la separación estas camionetas formaban parte del portafolio de Dodge.*

Por lo tanto, ambas formas de registro son correctas según el año de fabricación y la normativa de registro vehicular aplicada en su momento:

• ***RAM (marca) – Línea 2500**: Corresponde a vehículos fabricados a partir de 2010, registrados bajo la marca RAM.*

• ***Dodge (marca) – Línea RAM 2500**: Corresponde a vehículos fabricados antes de 2010, cuando RAM era una línea de Dodge.*

Esto explica la coexistencia de ambos criterios en el cuadro, sin que exista inconsistencia técnica o administrativa.

LOTE 2 (PESADOS): VEHÍCULOS MULTIMARCA

FUNCIONAMIENTO SDSCJ											
MARCA	MODELO										
	2007	2009	2010	2011	2015	2016	2018	2019	2022	2023	Total general
IVECO											
DAILY 50C17							2	2			4
DAILY VETRATO							2				2
MERCEDES BENZ											
SPRINTER 416 CDI										1	1
Total general							4	2		1	7

Como antecedente de la presente contratación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor suscribió los siguientes contratos:

N. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	MODALIDAD
SCJ-34-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA) FORD	HYUNDAUTOS SAS-TECNICENTRO AUTOMOTRIZ HYU	SELECCIÓN ABREVIADA-ACUERDO MARCO DE PRECIOS
SCJ-1008-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA HYUNDAI LIVIANOS	HYUNDAUTOS SAS-TECNICENTRO AUTOMOTRIZ HYU	SELECCIÓN ABREVIADA-ACUERDO MARCO DE PRECIOS
SCJ-1010-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA), A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, MARCA HYUNDAI LIVIANOS	HYUNDAUTOS SAS-TECNICENTRO AUTOMOTRIZ HYU	SELECCIÓN ABREVIADA-ACUERDO MARCO DE PRECIOS
SCJ-2297-2025	11267-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS	SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Adicional, La Entidad verificó los Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto correspondía a la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, así como la adquisición de autopartes, tuvo una vigencia comprendida entre el 2 de febrero de 2021 y el 2 de febrero de 2026. En consecuencia, a la fecha de estructuración del presente proceso dicho Acuerdo Marco no se encuentra vigente, razón por la cual no constituye un mecanismo disponible para atender la necesidad de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el servicio requerido corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, cuyas especificaciones técnicas son uniformes y de común utilización en el mercado, se concluye que para poder suplir la necesidad planteada se hace necesario adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de obtener las mejores condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio.

Para efectos de la estructuración del presente proceso, se realizará por lotes agrupados de la siguiente manera:

• LOTE 1 (VEHÍCULOS LIVIANOS): este será conformado por el inventario actual de vehículos multimarca de propiedad y a cargo de la entidad, esta clasificación de vehículos livianos obedece a sus características técnicas y operativas, relacionadas con su peso, capacidad de carga, y destinación de uso, lo que permite agrupar automotores con requerimientos de mantenimiento, operación y suministro de repuestos similares.

• LOTE 2 (VEHÍCULOS PESADOS). este será conformado por el inventario actual de vehículos multimarca de propiedad y a cargo de la entidad esta clasificación de vehículos pesados obedece a sus características técnicas y operativas, relacionadas con su peso, capacidad de carga, y destinación de uso, lo que permite agrupar automotores con requerimientos de mantenimiento, operación y suministro de repuestos similares.

Cabe mencionar que el parque automotor relacionado en el presente proceso corresponde a los vehículos administrados por la Entidad al momento de la estructuración de la necesidad; no obstante, su cantidad podrá variar durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, en razón a que la Secretaría adelantó durante la vigencia 2025 diversos procesos de adquisición de vehículos, algunos de los cuales se encuentran actualmente en ejecución, con unidades pendientes de entrega y de culminar los trámites administrativos requeridos para su incorporación al parque automotor administrado por la Entidad, incluyendo, entre otros, su vinculación al contrato de comodato y demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

En consecuencia, los vehículos que sean recibidos e incorporados durante la ejecución contractual deberán ingresar al contrato de mantenimiento que se derive del presente proceso, siempre que correspondan a las tipologías y condiciones técnicas objeto del mismo, sin que ello constituya modificación del objeto contractual, por tratarse de bienes que ingresan al parque automotor de la Entidad dentro del plazo de ejecución del contrato.

La presente previsión obedece a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad del parque automotor administrado por la Secretaría, asegurar la adecuada conservación de los bienes públicos y materializar los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad que orientan la gestión contractual, evitando que los vehículos que ingresen con posterioridad queden desprovistos del servicio de mantenimiento requerido para su adecuada operación; en particular a los servicios que no cubre la postventa.

"(…)

PISCJ (Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia):

El presente requerimiento se enmarca en la Estrategia de Seguridad la cual está focalizada en la prevención, protección y desarticulación de redes criminales, utiliza tecnologías avanzadas, promueve la cooperación ciudadana y protege infraestructuras críticas para crear un entorno urbano más seguro y resiliente.

Línea Estrategia No. 1 Distrito Seguro: Contempla una serie de acciones detalladas para intervenir y proteger los entornos residenciales, comerciales e industriales. Incluye la identificación y análisis de los entornos a intervenir, para entender las problemáticas específicas de cada área. Define protocolos y mecanismos de articulación, comando y control que asegurarán una protección territorial efectiva. Esto incluiría la coordinación de esfuerzos de seguridad, movilidad y gobierno, así como otras capacidades y servicios distritales para garantizar el control y protección de las áreas definidas. Además, se articulará la ciudadanía y las capacidades de seguridad, privada, elevando los estándares de vigilancia, alerta y reacción, teniendo en cuenta que los vehículos de la marca MULTIMARCA desagregados en los lotes 1 y 2 tienen un rol importante dentro de las capacidades de seguridad al permitir labores de vigilancia en las calles y en los diferentes puntos donde se puede generar afectaciones a la seguridad.

(…)"

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para la ***"*11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA*".***

ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR LOTES:

Con el objetivo de apoyar a la participación de MIPYMES en los diferentes procesos de contratación que adelante el Estado, se ha reglamentado principalmente por la Ley 2069 de 2020, el Decreto 142 de 2023 (el cual modificó el Decreto 1082 de 2015), y la Ley 80 de 1993, la posibilidad de segmentar o adjudicar por LOTES, estableciéndose sobre el particular lo siguiente:

- Ley 2069 de 2020 – "Artículo 33 - PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS"; establece como mandato legal que las entidades estatales deben promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos para facilitar y fomentar la participación de las MIPYMES:

  (…)

6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.

(…)

- Decreto 142 de 2023 (Artículo 6, adicionando el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015): Faculta expresamente a las entidades para dividir los procesos de contratación en grupos o lotes. Esta división debe basarse en el tipo de entregable, el valor del contrato y el ámbito geográfico:

  "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega."

- Limitación del número de lotes: Para evitar la concentración del contrato en un solo proponente, el mismo Decreto 142 de 2023 permite a las entidades limitar el número de lotes que pueden ser adjudicados a un solo oferente en un mismo proceso, dando mayores oportunidades a las empresas de menor tamaño.

Si bien en el mercado se identificaron proveedores que pueden suministrar todos los servicios, con el propósito de implementar estrategias que permitan satisfacer la necesidad de la entidad propendiendo por una mayor pluralidad de oferentes y la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la Entidad efectuó un análisis de las condiciones técnicas y comerciales requeridas; que los bienes y servicios objeto de contratación corresponden a dos (2) grupos con características técnicas, dinámicas de mercado y proveedores potenciales que pueden ser diferenciados, a saber:

Lote 1 – Multimarca Livianos
Lote 2 – Multimarca Pesados

En consecuencia, mantener todos los grupos dentro de un único lote podría no contribuir a la concurrencia de oferentes que cuentan con capacidad para suministrar únicamente una de las categorías requeridas, por esta razón, previo el análisis anteriormente mencionado, se establece que el presente proceso de contratación será estructurado y se ADJUDICARÁ POR LOTES, así:

Lote 1 – Multimarca Livianos
Lote 2 – Multimarca Pesados

Nota 1: Los oferentes pueden participar en uno o en los dos (2) lotes.

Nota 2: Con el fin de minimizar el riesgo de declaratoria desierta de alguno de los LOTES, la entidad NO limitará el número de LOTES que se pueden adjudicar a un mismo oferente. En consecuencia, como resultado de la SUBASTA INVERSA, los dos (2) lotes podrán ser adjudicados a un mismo oferente.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, que permita el **11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.**

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra sustentada dentro de los siguientes proyectos del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” 2024-2027.

Línea *PAA:* 11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.

PROYECTO 290:

1. Línea PAA: ***“*11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA*”.***
2. Código del proyecto: 290.
3. Rubro presupuestal: O23011745012024029011029.
4. Código BPIN: 2024110010290.
5. Código BDPP: 8177
6. Meta No. 48 del Plan de Desarrollo: “Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad, la convivencia y la justicia”.
7. Producto/meta resultado No. 03: “Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia”.
8. Valor: $360.491.572
9. Plazo: 8 meses

PROYECTO 314:

1. Línea PAA: ***"*11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.*"***
2. Código del proyecto: 314.
3. Rubro presupuestal: O230117459920240314
4. Código BPIN: 2024110010314
5. Código BDPP: 8230
6. Meta del Plan de Desarrollo: "Ejecutar la prestación de servicios de seguridad convivencia y justicia garantizando la operación y gestión de la estructura organizacional".
7. Producto/meta resultado No. 04: "Promover al 100 por ciento de los servicios administrativos necesarios para la operación y funcionamiento de la entidad con debida oportunidad"
8. Valor: $65.000.000
9. Plazo: 8 meses

1.2 CONCEPTO TÉCNICO

Cabe precisar que, mediante el radicado No. 3-2026-42537 del 18 de septiembre de 2026, la Dirección Técnica, solicitó al Subsecretario de Seguridad y Convivencia, la emisión del concepto técnico con el propósito de adelantar el proceso de contratación para *"11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA."*

En atención a dicha solicitud, mediante el radicado No 3-2026-42916 del 22 de septiembre de 2026, el Subsecretario de Seguridad y Convivencia remitió el concepto de viabilidad contractual correspondiente, emitido en el formato F-GCT-1156 "Concepto técnico para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras", en el cual se indicó:

(…)

"Con base en lo anterior, la solicitud allegada por la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, se considera pertinente, conforme a los anexos por medio de los cuales se requieren dichos servicios y que cuentan con el análisis previo de viabilidad por parte de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas; razón por lo cual, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto: "11329-PRESTAR

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA", teniendo en cuenta que, la solicitud cumplió con el análisis de los argumentos de justificación y revisión del objeto y condiciones contractuales que avaló la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 644 de 2025.

Se sugiere a la Dirección Técnica, en virtud del artículo 24, del Decreto N.º 644 de 2025, adelantar, con base en los documentos técnicos, el trámite de contratación que corresponda, en el marco de lo
dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, principios rectores de la contratación estatal y demás en la normatividad vigente".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"*11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA".*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Comprende la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2) de propiedad o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esto último en atención a que podrán ingresar otras marcas y vehículos que no se encuentren contemplados inicialmente, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, las especificaciones establecidas en la ficha técnica y el Procedimiento de Mantenimiento de los Vehículos a Cargo de la SDSCJ.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las revisiones, diagnósticos, reparaciones y demás intervenciones requeridas para conservar o restablecer las condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad de los vehículos correspondientes a cada lote, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, insumos y accesorios nuevos, genuinos u OEM, así como la mano de obra necesaria para la adecuada prestación del servicio.
De igual manera, el alcance incluye la realización de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que se requieran, a través de Centros de Diagnóstico Automotor habilitados y acreditados conforme a la normativa aplicable.

El contratista deberá disponer y mantener durante la ejecución contractual la infraestructura física, las áreas de trabajo, los equipos, las herramientas, los repuestos y el personal técnico y administrativo exigidos en la ficha técnica, garantizando la capacidad operativa para atender los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2) , la disponibilidad de los puestos de trabajo requeridos, la atención prioritaria de los servicios urgentes y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad.

Asimismo, deberá garantizar la calidad de los servicios prestados y de los repuestos suministrados, otorgar las garantías técnicas correspondientes y asegurar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas y ambientales aplicables.

Todas las actividades deberán ejecutarse previa autorización de la Entidad, bajo la supervisión contractual y de conformidad con las condiciones, procedimientos y especificaciones establecidos en los documentos del proceso de selección, diferenciando para cada lote los requerimientos técnicos y operativos aplicables a los vehículos livianos y pesados.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

2.3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC (APLICAN PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2)

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La especificación técnica de los vehículos y los elementos se encuentra descrita en el Anexo “Ficha Técnica”, el cual hace parte integral de los documentos del proceso para:

Lote 1 – Multimarca Livianos
Lote 2 – Multimarca Pesados

2.5. PLAZO (APLICA PARA LOTES 1 y 2):

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección será por **OCHO (08) MESES** y se ejecutará a demanda de acuerdo con el presupuesto asignado para cada uno de los lotes

a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El plazo de ejecución de ocho (8) meses se establece en atención a la naturaleza, alcance y continuidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos para los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2) de propiedad o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuya disponibilidad y adecuado funcionamiento resultan necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La ejecución del contrato comprende la atención integral de los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2), incluyendo diagnósticos, mantenimientos preventivos y correctivos, suministro e instalación de repuestos e insumos, reparaciones especializadas y demás actividades previstas en la ficha técnica.

Estas intervenciones deben desarrollarse de manera continua y oportuna, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, con el fin de prevenir fallas, corregir daños, reducir los tiempos de inmovilización y preservar las condiciones de seguridad y operatividad del parque automotor.

En este contexto, el plazo de ocho (8) meses permite disponer de un periodo de ejecución acorde con la naturaleza del servicio, atender los requerimientos que surjan durante el contrato y garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento, evitando interrupciones que puedan afectar la disponibilidad de los vehículos destinados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de diferentes marcas, así como las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad objetivamente definidas en la ficha técnica, los bienes requeridos pueden ser

descrito mediante características técnicas uniformes, sin que resulte indispensable acudir a elementos subjetivos para su comparación.

De igual forma, el servicio objeto del presente proceso es ofrecido en el mercado por talleres bajo condiciones técnicas comparables y con prestaciones mínimas suficientes para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad. En consecuencia, previa verificación del estudio del sector y del mercado, puede considerarse un servicio de común utilización para efectos de la modalidad de selección.

En virtud de la naturaleza, las características técnicas uniformes y el uso generalizado del servicio a contratar, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia llevará a cabo una selección abreviada para EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, conforme al inciso a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"…La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)."

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de

características técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, en razón a que las condiciones esenciales pueden establecerse mediante requisitos técnicos mínimos, patrones de desempeño y condiciones de calidad objetivamente definidos en la ficha técnica, de manera que las ofertas habilitadas puedan ser comparadas en igualdad de condiciones y la selección se efectúe con base en el menor precio.

Al respecto la Jurisprudencia ha señalado "(…) *el Legislador de modo expreso hizo referencia a la posibilidad de utilizar el procedimiento de subasta inversa sólo en dos supuestos: 1. En el proceso de licitación pública, y; 2. Tratándose de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus notas descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (…)*[3]

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes y/o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, con el propósito de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o de otro instrumento de compra por catálogo que permitiera satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes, Fecha máxima para colocar órdenes de compra, el cual estuvo vigente hasta el 02/02/2026.

En consecuencia, se determinó que la necesidad no puede ser satisfecha mediante los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual resulta procedente analizar los demás mecanismos previstos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 310 de 2021 que cita "Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública

[3] Radicación número: 3605 del catorce (14) de abril de dos mil diez (2010), Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO.

-Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.", se lleva a cabo el análisis respectivo evidenciando que la entidad cuenta con el equipo humano y experiencia necesaria para llevar a cabo el proceso de contratación y hacer el seguimiento a la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo anterior se considera que técnicamente será más eficiente realizar la actividad de estructuración, validación, evaluación y selección del contratista de manera directa por la Entidad, sin la intervención de terceros y, en consecuencia, adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

De acuerdo con todo lo anterior, el presupuesto oficial para ***"11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.",*** asciende a la suma total de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($409.353.733)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera:

LOTE No. 1: LIVIANOS: El valor del presupuesto oficial para el Lote No. 1 es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($134.661.369) M/CTE,** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

- Por el proyecto 8177 –denominado *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS DE APOYO A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN BOGOTA D.C."*, línea de inversión 0290029 - por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($134.661.369) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

LOTE 2: PESADOS: El valor del presupuesto oficial para el Lote No. 2 es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($274.692.364)** incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

- Por el proyecto 8177 –denominado *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS DE VIGILANCIA POLICIAL, FUNCIONES MILITARES Y OTRAS* por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($215.235.716) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- Por el proyecto 8230 –denominado *"Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C* por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($59.456.648) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto del presente proceso para la totalidad de los lotes se encuentra amparado de acuerdo con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR CDP	FECHA	VALOR A AFECTAR DEL CDP PARA EL LOTE 1	VALOR A AFECTAR DEL CDP PARA EL LOTE 2
685	O230117450120240290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.	O232020200887141 02 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	$360.491.572	20/08/2026	$134.661.369	$215.235.716
2831	O230117459920240314 Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	O232020200887141 02 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	$65.000.000	27/08/2026	$0	$59.456.648

Nota 1: El presente proceso de selección, se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes (Lote 1 y Lote 2) y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad de la entidad, en todo caso la entidad solo reconocerá al contratista los valores correspondientes a los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o adquiridos por la entidad. Así mismo el futuro contratista, deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, **deberá ser aplicado a cada uno de los precios de referencia establecidos para cada uno de los Ítems de cada lote**.

Nota 2: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016), en caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, el cual se presenta como **ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.**

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: SUBASTA INVERSA, por lotes con el siguiente objeto "***11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA, A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA".***

4.3. FORMA DE PAGO (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante, de la siguiente manera:

Mediante pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los repuestos recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1) Factura electrónica o documento equivalente de conformidad con la Ley.
2) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

3) Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas concordantes.
4) Sin perjuicio de lo establecido en el presente numeral, el contratista deberá atender el procedimiento de mantenimiento PD-AB-04 V.3 y los formatos que en este se contemplen para estos efectos.

La factura y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/atencion-ciudadano/canales-de-atencion

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

El (los) pagos será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la normatividad vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: De conformidad con el Estatuto Tributario, y las demás disposiciones tributarias vigentes, la condición de responsable o no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) deberá determinarse atendiendo al cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidos en la ley. Para las personas naturales que celebren contratos con entidades públicas, deberán observarse las condiciones y los límites especiales previstos en la norma que lo regula.

En consecuencia, el contratista deberá cumplir las obligaciones de facturación que le resulten aplicables, de conformidad con el Estatuto Tributario, y la reglamentación vigente expedida por la DIAN. Cuando esté obligado a expedir factura de venta electrónica y la operación se encuentre gravada con IVA, deberá discriminar el impuesto a la tarifa correspondiente. Cuando el contratista no esté obligado a expedir factura de venta, el pago se soportará con los documentos legal y reglamentariamente procedentes, incluido, cuando corresponda, el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, cuya generación estará a cargo de la entidad.

La entidad verificará la información tributaria del contratista mediante el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de las demás comprobaciones necesarias para establecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables.

NOTA 2: El contratista debe cumplir con los ANS para evitar descuentos por falta de oportunidad en el servicio. Si excede los tiempos, se aplican los porcentajes de descuento establecidos en la ficha técnica.

NOTA 3: En atención a que el proceso refiere a una única bolsa para todo, es decir al adjudicatario se le asigna el 100% del presupuesto de cada lote, al momento la facturación se pagará a valor unitario lo q se haya demandado en el mes tanto de mano de obra como repuestos.

NOTA 4: LA REVISIÓN TECNOMECNICA SE PAGARÁ CONFORME EL VALOR CALCULADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO, POR TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD REGULADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE NO SERÁ OBJETO DE SUBASTA.

4.4. SITIO DE ENTREGA (APLICA PARA LOS LOTES 1 Y 2):

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

1. Suscribir el acta de Inicio.
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada
3. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
5. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
7. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
8. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

1. Suscribir el ACTA DE INICIO una vez se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su cargue en la plataforma Secop II.
6. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes entregados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
10. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
11. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
12. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
15. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.

16. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor de este y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
17. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (en caso de que aplique).
18. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal.; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
19. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución de este, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2026, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
20. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
21. Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
23. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 643 de 2025, garantizando la vinculación de mujeres para la ejecución del objeto contractual en un porcentaje mínimo de 50%.
24. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
25. Ejecutar sus actividades minimizando los riesgos para la salud y seguridad de su personal y de la población habitante, evitando o mitigando la generación de impactos ambientales, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales y normas distritales y nacionales.
26. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
27. El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el

Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

28. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
29. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
30. El Contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA.
31. Registrar el plan de pagos en el SECOP II y actualizar mensualmente la información de conformidad con lo previsto en la cláusula de pagos.
32. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
33. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4.6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ESTABLECIDAS PARA LOS LOTES 1 y 2:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos (Lote 1) y pesados (Lote 2), de propiedad o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), de acuerdo con las necesidades de la Entidad, previa autorización de las intervenciones por parte del supervisor del contrato y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
2. Cumplir integralmente las disposiciones establecidas en el Anexo “Ficha Técnica Multimarcas (Livianos y Pesados)” y en el Procedimiento PD-AB-04 V.3. “Mantenimiento de los Vehículos a Cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”, o los documentos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos mediante procedimientos, métodos, equipos, herramientas, insumos y personal idóneos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las condiciones técnicas aplicables a cada vehículo, garantizando su adecuado funcionamiento, seguridad y operatividad.
4. Verificar, antes de ejecutar las intervenciones autorizadas, la procedencia del mantenimiento requerido y determinar si corresponde a una actividad cubierta por la garantía del fabricante u otro servicio posventa, cuando resulte aplicable. En estos casos, deberá informar al supervisor para

que se determine el procedimiento correspondiente y evitar cobros a la Entidad por actividades cubiertas por dichas garantías.

5. Prestar los servicios en el horario mínimo establecido en la ficha técnica, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. y los sábados de 8:00 a. m. a 12:00 a.m., garantizando la disponibilidad operativa requerida para atender los vehículos de la Entidad.
6. Dar prioridad a los servicios de mantenimiento de carácter urgente solicitados por la SDSCJ y garantizar su atención oportuna, de acuerdo con las condiciones técnicas y los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad.
7. Cumplir los tiempos de respuesta y ejecución previstos en el Procedimiento PD-AB-04 V.3. y en los documentos del proceso, para la recepción de los vehículos, diagnóstico, presentación de cotizaciones, ejecución de los trabajos y entrega de los vehículos intervenidos.
8. Suministrar e instalar repuestos nuevos, genuinos u OEM (Original Equipment Manufacturer), de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante de cada vehículo y con lo establecido en la ficha técnica y el Procedimiento PD-AB-04 V.3.
9. Certificar durante la ejecución contractual la procedencia de los repuestos instalados, mediante certificación del representante legal en la que conste su compra y suministro como repuestos nuevos y genuinos, acompañada de los documentos que permitan verificar dicha condición. Estos soportes deberán entregarse al supervisor del contrato y estarán sujetos a verificación mensual.
10. Mantener un inventario y abastecimiento oportuno de repuestos, insumos y accesorios, así como los mecanismos de control necesarios para garantizar su disponibilidad y suministro ágil, evitando retrasos en las actividades de mantenimiento atribuibles a la falta de existencias.
11. Mantener los precios unitarios de los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la oferta económica adjudicada y las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Los repuestos o servicios no contemplados inicialmente deberán tramitarse conforme al Procedimiento PD-AB-04 V.3., previa presentación de la cotización, revisión, validación y autorización del supervisor, sin que ello implique por sí mismo la autorización de mayores valores o la ejecución automática de actividades adicionales.
12. Garantizar la realización de la RTM, durante la ejecución del contrato mediante la acreditación de la existencia de un convenio, relación comercial, carta de compromiso y/o documento equivalente con un Centro de Diagnostico Automotriz (CDA) debidamente habilitado y acreditado, que garantice la emisión del certificado de la misma.
13. Presentar al supervisor del contrato, antes de la ejecución del servicio de revisión técnico-mecánica, la cotización expedida por el CDA y los documentos que acrediten su habilitación y acreditación. Una vez realizada la revisión, deberá aportar los certificados y soportes correspondientes, verificables en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
14. Informar oportunamente al supervisor cuando un vehículo no supere la revisión técnico-mecánica. Las reparaciones requeridas deberán ser diagnosticadas, cotizadas y autorizadas conforme al procedimiento contractual. Una vez ejecutadas, el contratista deberá informar que el vehículo se encuentra en condiciones para una nueva revisión. Cuando no se supere satisfactoriamente la segunda revisión por observaciones atribuibles al mantenimiento ejecutado, asumirá los costos de una nueva revisión técnico-mecánica, conforme a la ficha técnica y la normativa aplicable.

15. Mantener actualizada la información relacionada con los vencimientos de las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos atendidos, incluida la verificación en el RUNT, y suministrar al supervisor los soportes necesarios para su seguimiento y programación.
16. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de la infraestructura física, las áreas de trabajo, los equipos, las herramientas y los puestos de trabajo exigidos en la ficha técnica para cada lote, durante toda la ejecución contractual. El taller principal deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano de Bogotá D. C. y podrá comprender máximo dos talleres, siempre que la sumatoria de sus áreas cumpla los mínimos requeridos y se satisfagan las demás condiciones técnicas exigidas.
17. Mantener la capacidad operativa mínima exigida para cada lote, con las siguientes condiciones de infraestructura: para el Lote 1 (livianos), un área total mínima de 600 m² y seis (6) puestos de trabajo; para el Lote 2 (pesados), un área total mínima de 1.400 m² y siete (7) puestos de trabajo. Las áreas deberán corresponder a los usos, dimensiones y condiciones definidos en la ficha técnica. El área de operación y tránsito deberá estar totalmente techada y debidamente demarcada, y los puestos de trabajo deberán contar con los equipos y elementos exigidos.
18. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad efectiva de los puestos de trabajo requeridos por la SDSCJ, sin que la atención de otros usuarios o contratos afecte, retrase o limite la prestación del servicio. Para el Lote 1 deberán mantenerse disponibles los puestos exigidos para la Entidad, incluidos los cinco (5) puestos destinados a mantenimiento preventivo o correctivo; para el Lote 2 deberán mantenerse disponibles los puestos exigidos, incluidos los seis (6) puestos destinados a mantenimiento preventivo o correctivo, conforme a la distribución prevista en la ficha técnica.
19. Disponer de los equipos, herramientas e instrumentos mínimos requeridos en la ficha técnica, en buen estado de funcionamiento y en las cantidades exigidas. Los equipos e instrumentos deberán contar con los certificados de calibración vigentes cuando corresponda, emitidos por organismos acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y los equipos de elevación deberán contar con certificación vigente y mantenimiento preventivo periódico, de acuerdo con la normativa aplicable.
20. Disponer del equipo de trabajo técnico y administrativo establecido en la ficha técnica, con los perfiles, formación y experiencia requeridos para cada cargo. Antes de la firma del acta de inicio, deberá presentar el formato F-AB-1349 debidamente diligenciado, junto con las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia, para revisión y aprobación del supervisor. Los cambios de personal deberán notificarse dentro del plazo establecido en la ficha técnica y los reemplazos deberán acreditar un perfil igual o superior al exigido, previa aprobación del supervisor.
21. Ejecutar las actividades de mantenimiento y registrar en el Sistema de Información SIMBA, o en la plataforma que lo sustituya, las evidencias y soportes de cada intervención, incluyendo el registro fotográfico, las actividades realizadas, los componentes intervenidos o reemplazados, las pruebas de funcionamiento y/o pruebas de ruta cuando correspondan, y los demás documentos solicitados por la supervisión. La información deberá mantenerse actualizada y disponible para la verificación y seguimiento contractual.
22. Garantizar la custodia, seguridad e integridad de los vehículos durante el tiempo en que permanezcan bajo su responsabilidad en las instalaciones del taller, desde su recepción hasta su entrega a la Entidad o al funcionario autorizado. El contratista responderá por los daños, pérdidas

o deterioros que le sean imputables, sin perjuicio de las responsabilidades que se determinen conforme al contrato y a la ley.

23. Corregir, sin costo adicional para la Entidad, las fallas o daños que se ocasionen como consecuencia de una intervención, manipulación o ejecución defectuosa atribuible al contratista o a su personal, incluyendo las actividades y los elementos necesarios para restablecer las condiciones normales de funcionamiento del vehículo.

24. Otorgar una garantía técnica mínima de seis (6) meses sobre la mano de obra de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutados, contados a partir del recibo de cada intervención por parte de la SDSCJ. Durante este periodo, deberá corregir sin costo para la Entidad las fallas atribuibles a la calidad de los trabajos ejecutados, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica, de conformidad con la ficha técnica.

25. Otorgar una garantía técnica mínima de seis (6) meses sobre los repuestos instalados, contados a partir del recibo a satisfacción de la intervención. Cuando se presenten fallas de fabricación, calidad, funcionamiento o instalación atribuibles al contratista, deberá reemplazar el repuesto sin costo adicional, incluyendo la mano de obra, los insumos y las actividades necesarias. Cuando se requiera desmontar, desarmar o armar componentes para verificar su instalación, funcionamiento, calidad o genuinidad, dichas actividades serán asumidas por el contratista, de conformidad con la ficha técnica.

26. Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses sobre las baterías suministradas e instaladas, contados a partir del recibo a satisfacción de la intervención por parte del asignatario del vehículo y del supervisor o apoyo a la supervisión designado por la SDSCJ. Cuando se evidencien fallas atribuibles a defectos de fabricación, calidad o instalación, deberá reemplazar la batería sin costo para la Entidad, incluyendo suministro, instalación y pruebas de funcionamiento, de conformidad con la ficha técnica.

27. Atender prioritariamente las solicitudes de garantía presentadas por la Entidad, iniciando el diagnóstico y la atención en el menor tiempo posible. Cuando considere que una falla obedece a causas no atribuibles a la intervención realizada, deberá presentar un concepto técnico debidamente soportado para análisis y decisión de la SDSCJ. La atención de garantías no podrá generar costos adicionales para la Entidad.

28. Contar durante la ejecución contractual con los servicios de una rectificadora, propia o de un tercero, para realizar los trabajos que se requieran sobre los componentes de los vehículos. Estos podrán comprender, entre otros, rectificación o cambio de válvulas y asientos, rectificación o cambio de guías de válvulas, asentado de válvulas y pruebas de sellamiento, reparación o cepillado de culatas, cambio de cadenas, piñones o correas de distribución, rectificación o encamisado de cilindros, rectificación de cigüeñales y cepillado de platos de prensa, según las necesidades técnicas de cada vehículo.

29. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables a las actividades de mantenimiento, incluyendo el manejo de aceites usados y de residuos peligrosos, así como el almacenamiento, transporte y disposición final de estos residuos mediante gestores autorizados por la autoridad ambiental, cuando corresponda. Deberá conservar y entregar los certificados, permisos y manifiestos que acrediten su adecuada gestión, y cumplir las disposiciones aplicables al aprovechamiento y entrega de llantas usadas.

30. Atender oportunamente las instrucciones, requerimientos, observaciones, solicitudes de aclaración y correcciones formuladas por la SDSCJ a través del supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual. Asimismo, deberá asistir a las reuniones técnicas, administrativas o de seguimiento a las que sea convocado.

31. El contratista deberá presentar las cotizaciones para los ítems no previstos, en las cuales se incluya el porcentaje de descuento final, resultado de la subasta (valor inicial del ítem – porcentaje de descuento resultado de la subasta – valor final), las actividades o servicios que no se encuentren expresamente contemplados en los ítems inicialmente definidos deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido por la Entidad para los ítems no contemplados, previa cotización, validación, autorización y cumplimiento de los demás requisitos previstos en los documentos del contrato .

32. Cumplir las demás condiciones, especificaciones técnicas, procedimientos, garantías y obligaciones establecidas en la ficha técnica y en los documentos que integran el proceso de selección, siempre que correspondan al objeto contractual y resulten exigibles. Los ítems o servicios no contemplados inicialmente deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido por la Entidad, previa cotización, validación y autorización correspondiente.

4.6.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

1. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos generados durante las actividades de mantenimiento, reparación y revisión de los vehículos, incluyendo aceites usados, filtros, materiales contaminados con hidrocarburos, baterías y demás residuos que por sus características sean clasificados como peligrosos, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0766 de 2026, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables, mediante su almacenamiento, entrega, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final a través de gestores autorizados; para su verificación, deberá presentar los certificados, actas o documentos que acrediten su gestión.

2. Implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL), incluyendo el Plan de Contingencia, cuando resulte aplicable de acuerdo con las características y cantidades de residuos generados durante la ejecución del contrato, y mantenerlo disponible para revisión de la supervisión, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0766 de 2026, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas ambientales aplicables.

3. Contar durante la ejecución del contrato con los registros, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que resulten exigibles a sus actividades, de acuerdo con la normativa ambiental vigente y con la naturaleza y cantidades de residuos generados; para su verificación, deberá presentar a la supervisión los documentos correspondientes cuando sean requeridos.

4. Implementar las medidas necesarias para el manejo interno seguro de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo recipientes adecuados, elementos de protección personal, elementos para la atención de derrames y demás recursos requeridos para prevenir afectaciones al suelo, agua, aire y salud humana, de acuerdo con la normativa ambiental

vigente y las condiciones aplicables al establecimiento donde se ejecuten las actividades; para su verificación, la supervisión podrá realizar inspecciones y solicitar los respectivos soportes.

5. Registrar los tipos y cantidades de residuos peligrosos generados durante las actividades de mantenimiento y presentar a la supervisión, con la periodicidad que esta establezca, los registros y soportes de entrega a los gestores o sistemas de gestión correspondientes.
6. Garantizar la gestión adecuada de las llantas usadas generadas durante el mantenimiento de los vehículos, mediante su entrega a los sistemas de recolección y gestión establecidos por los productores o a los gestores que correspondan, de acuerdo con la Resolución 1326 de 2017, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables; para su verificación, deberá presentar los certificados, actas o constancias de entrega y gestión.
7. Garantizar la gestión adecuada de las baterías usadas de plomo-ácido generadas durante la ejecución del contrato, mediante su entrega a los sistemas de recolección y gestión establecidos o a gestores autorizados, de acuerdo con la Resolución 0799 de 2025, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables; para su verificación, deberá presentar los certificados o documentos que acrediten su entrega y gestión.
8. Garantizar la gestión adecuada de los aceites usados generados durante las actividades de mantenimiento, de acuerdo con la Resolución 2238 de 2023, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables, mediante su entrega a acopiadores, movilizadores, gestores o sistemas autorizados; para su verificación, deberá presentar los registros, certificados o documentos que acrediten su recolección, movilización, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
9. Garantizar que los gestores o receptores a los cuales se entreguen los residuos generados durante la ejecución del contrato cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones, registros o demás instrumentos de manejo y control ambiental exigibles para desarrollar las actividades correspondientes; para su verificación, deberá presentar copia de dichos documentos cuando sean requeridos por la supervisión.
10. Utilizar durante las actividades de mantenimiento productos químicos y sustancias que cumplan con la normativa ambiental y de seguridad aplicable, y mantener disponibles sus respectivas fichas de datos de seguridad cuando corresponda; para su verificación, deberá presentar las fichas técnicas o de datos de seguridad a solicitud de la supervisión.
11. Garantizar que las actividades de lavado exterior de los vehículos se realicen en instalaciones que cuenten con las condiciones y permisos ambientales que resulten aplicables para el manejo de las aguas residuales generadas, evitando la descarga directa de aguas contaminadas al suelo, cuerpos de agua o sistemas de drenaje sin el tratamiento o autorización correspondiente; cuando el servicio sea prestado por un tercero, deberá mantener vigente el convenio, contrato o acuerdo correspondiente y presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables.
12. Capacitar al personal encargado del manejo de residuos y sustancias químicas sobre las medidas para su almacenamiento, manipulación, atención de derrames y entrega a los gestores correspondientes, y presentar a la supervisión los soportes de las capacitaciones realizadas.
13. Garantizar que las áreas destinadas al almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato cuenten con condiciones adecuadas de seguridad y protección ambiental, incluyendo piso impermeable, condiciones que permitan contener posibles derrames,

ventilación, señalización, identificación de los residuos, elementos para la atención de derrames, separación de residuos incompatibles y demás condiciones establecidas en la normativa vigente, evitando el contacto de los residuos con el suelo y el agua y garantizando su entrega oportuna a los gestores correspondientes, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0766 de 2026, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normas aplicables.

14. Garantizar que las actividades que generen emisiones atmosféricas, incluyendo las pruebas y verificaciones de emisiones de los vehículos, se desarrollen de acuerdo con la normativa ambiental vigente y las condiciones técnicas aplicables; para su verificación, deberá presentar los registros, certificados, permisos o demás documentos que resulten exigibles.

15. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la entidad, permitiendo el acceso a las áreas donde se desarrollen las actividades objeto del contrato, la revisión documental y la verificación de las condiciones de manejo de residuos, sustancias químicas y demás aspectos ambientales asociados a la ejecución contractual.

16. Minimizar los impactos ambientales asociados a la ejecución contractual y presentar la documentación técnica exigida en los plazos y frecuencias establecidos. A continuación, se presenta un resumen de los principales documentos y actividades que el contratista deberá entregar y mantener actualizados durante la ejecución del contrato:

DOCUMENTO / ACTIVIDAD	PLAZO Y/O FRECUENCIA
Entrega PGIRESPEL	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Reporte del Registro Único Ambiental (RUA)	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Registro acopiador aceites usados	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Registro acopiador/gestor llantas	5 días hábiles posteriores al acta de inicio
Fichas técnicas detergentes	Primer informe de ejecución
Reporte acopiador llantas	Mensual
Informes de reencauche	Bimensual
Registros de residuos generados	Mensual
Certificados de gestión integral residuos peligrosos	Durante ejecución contractual según aplicabilidad
Actas de movilización aceites	5 días hábiles posteriores a recolección
Otros documentos de cumplimiento ambiental (Permisos o registros vertimientos, emisiones, consumo de agua y energía, entre otros)	Durante la ejecución contractual, según aplicabilidad, conforme a los requerimientos de la autoridad ambiental competente o de la entidad contratante

4.6.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

El supervisor en el ejercicio de las funciones tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación (si aplica).
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Contar con las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan verificar la ejecución del objeto contractual.
5. Solicitar de manera mensual al contratista (si aplica) la manifestación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, que cumple con lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
6. Ejercer control sobre la calidad de los servicios prestados en la presente contratación.
7. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
8. Verificar que todas y cada una de las obligaciones especificas sean cumplidas por el contratista.
9. Realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio.
10. Solicitar y revisar los documentos que el contratista debe entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, los cuales se relacionan a continuación:
    a. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con los anexos requeridos vigentes, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019 (o normas que los modifique, adicione o sustituya), incluyendo: matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos, programa de capacitaciones, programa de inspecciones y plan de emergencias.
    b. Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL), incluyendo el Plan de Contingencia, de acuerdo con las Especificaciones Ambientales del contrato y la normatividad vigente aplicable.
    c. Los registros, permisos y demás instrumentos de control exigidos por la autoridad ambiental, que sean aplicables a las operaciones del contratista, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.
11. Verificar la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL) y la disponibilidad de los elementos necesarios para la atención de contingencias relacionadas con el manejo de residuos peligrosos
12. Solicitar y revisar los certificados, actas, registros y demás documentos que acrediten la entrega y gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los plazos y frecuencias establecidos en las obligaciones.
13. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones o aclaraciones que resulten necesarios respecto de la documentación, condiciones de almacenamiento y evidencias ambientales verificadas durante la ejecución del contrato.
14. Enviar trimestralmente a la Oficina Asesora de Planeación, la documentación en la que el contratista certifica la adecuada disposición de los residuos generados en la ejecución del contrato; dicha información deberá reportarse en el portal MIPG.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como a las disposiciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes aplicables.

4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato que surja del presente proceso de selección será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

El contratista sí deberá contar con los permisos, registros y autorizaciones que legalmente le sean exigibles para ejecutar las actividades de mantenimiento de los vehículos.

4.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (APLICABLE PARA LOS LOTES 1 y 2):

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el/la directora (a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por la persona que se designe por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "*apoyo a la supervisión*", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato y/o contratos que se suscriban producto del presente proceso de selección.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

5. REQUISITOS HABILITANTES (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación del Formato, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **Anexo correspondiente**.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE): Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente domiciliado o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

g. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

h. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”.

i. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

j. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos

celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la

documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento

en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

g. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Para efecto de la verificación, se deberá allegar el certificado de pago o planillas generadas por el Sistema de Seguridad Social integral (Salud y pensiones) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

i. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar

certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (persona jurídica).

j. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

k. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

   Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

   En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

l. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

   En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n)

sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

m. **CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

   Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/ .

   De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

n. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

   En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

   Se deberá presentar documento equivalente a la cédula de ciudadanía para el caso de representante legal de empresa extranjera, cuando así se requiera.

o. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Lo anterior, se verificará con la debida suscripción del Formato Nro. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo por escrito de manera independiente.

p. LIBRETA MILITAR: Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Secretará Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

q. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Jurídica y/o Natural", suscrito por el Representante Legal.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros **deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.**

r. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "***Autorización Tratamiento de Datos Personales***" suscrito por el Representante Legal. Y verificar en este documento la obligación de diligenciarlo respecto de otras personas.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el formato solicitado en el presente numeral.

s. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificado con NIT **899.999.061-9** por un valor equivalente al diez **(10%)** del valor total del presupuesto oficial del Lote y/o Lotes al que presente oferta, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de la presentación de la oferta del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida

en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

Se constituirá por el 10% del valor total del presupuesto oficial del Lote y/o Lotes al que presente oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción conforme el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SDSCJ , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta tendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

NOTA: De conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente numeral 6.4 y de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en ella son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponde a la modalidad de selección.

Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la

Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia identificada con NIT. 899.999.061-9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede constituir cualquiera de las siguientes garantías: 1. Póliza de seguros; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía bancaria.

Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del Lote y/o Lotes al que presente oferta.

La vigencia de la garantía será mínima de tres (3) meses, contados desde la presentación de la oferta del presente proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía será tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SDSCJ según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del

proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.
Validez de la Propuesta.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

Nota: Conforme a la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Superintendencia Financiera, la entidad realizará la verificación en línea de la validez de la póliza ante la aseguradora que la expida

t. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS**.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.
En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP el respectivo Anexo establecido para tal fin.

u. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El proponente diligenciará el respectivo anexo con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

a) **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**: En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

b) **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

c) **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS** El proponente adjudicatario deberá alegar para la suscripción del contrato de declaración de bienes y conflictos de interés en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)- GENERALIDAD.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de **contratos cuyo objeto y/o obligaciones y/o alcance y/o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso** y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto), por lo cual, para este proceso se exige la siguiente experiencia:

I. LOTE 1 – LIVIANOS

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia por medio de certificaciones de contratos y/o las copias de los contratos siempre y cuando estén acompañadas de su respectiva acta de liquidación o de recibido de entrega a satisfacción, así:

Objeto: Cuyo alcance y/o obligaciones y/o actividades ejecutadas comprendan el mantenimiento preventivo y correctivo de VEHICULOS LIVIANOS.

Cantidad: Máximo **tres (3)** contratos terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso.

Sumatoria: La sumatoria de los valores expresados en pesos, de los CONTRATOS EJECUTADOS y presentados para acreditar experiencia, deberá ser igual o mayor al **100%** del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

Presupuesto Oficial	SMMLV
$134.661.369	**76.91**

Códigos UNSPSC Los contratos acreditados por el oferente para certificar la experiencia deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia deben cumplir con el código de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descrito en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

I. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.
II. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia incluyan actividades o servicios distintos a los requeridos en el presente proceso de selección, el proponente deberá asegurar que en la respectiva certificación o documento idóneo se encuentre discriminado y diferenciado el valor ejecutado correspondiente exclusivamente al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Lo anterior, con el fin de que el equipo evaluador pueda verificar con exactitud el cumplimiento de la experiencia mínima exigida frente al presupuesto oficial.

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar los requisitos exigidos NO se encuentra explícitamente lo requerido, el proponente deberá allegar algún(os) de los documentos soporte adicionales, los cuales se relacionan a continuación:

- Actas de recibo satisfacción.
- Facturas soporte de los bienes.
- Certificación del receptor.
- Ordenes de servicios aprobadas por las entidades y con firma de recibido.
- Acta de liquidación.

I. LOTE 2 – PESADOS

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia por medio de certificaciones de contratos y/o las copias de los contratos siempre y cuando estén acompañadas de su respectiva acta de liquidación o de recibido de entrega a satisfacción, así:

Objeto: Cuyo alcance y/o obligaciones y/o actividades ejecutadas comprendan el mantenimiento preventivo y correctivo de VEHICULOS PESADOS.

Cantidad: Máximo **tres (3)** contratos terminados y ejecutados antes del cierre del presente proceso.

Sumatoria: La sumatoria de los valores expresados en pesos, de los CONTRATOS EJECUTADOS y presentados para acreditar experiencia, deberá ser igual o mayor al **100%** del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

Presupuesto Oficial	SMMLV
$274.692.364	**156,89**

Códigos UNSPSC

Los contratos acreditados por el oferente para certificar la experiencia deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia deben cumplir con el código de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descrito en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

III. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.

IV. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia incluyan actividades o servicios distintos a los requeridos en el presente proceso de selección, el proponente deberá asegurar que en la respectiva certificación o documento idóneo se encuentre discriminado y diferenciado el valor ejecutado correspondiente exclusivamente al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, Lo anterior, con el fin de que el equipo evaluador pueda verificar con exactitud el cumplimiento de la experiencia mínima exigida frente al presupuesto oficial.
Si en las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar los requisitos exigidos NO se encuentra explícitamente lo requerido, el proponente deberá allegar algún(os) de los documentos soporte adicionales, los cuales se relacionan a continuación:

- Actas de recibo satisfacción.
- Facturas soporte de los bienes.
- Certificación del receptor.
- Ordenes de servicios aprobadas por las entidades y con firma de recibido.
- Acta de liquidación.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1° del Decreto 1082 de 2015) (APLICA PARA LOS LOTES 1 Y 2):

a. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007) con propósito de identificar que la experiencia está relacionada con la ejecución de contratos afines con el objeto del contrato del presente proceso de selección.

b. El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.

c. En caso de que las certificaciones presentadas por el proponente para acreditar la experiencia contengan otras actividades, elementos o servicios diferentes a los solicitados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría **únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes o elementos correspondientes o relacionados con la experiencia solicitada.** Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de la experiencia representado en **SMMLV** a tener en cuenta del contrato.

d. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución de este.

e. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

f. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar los documentos de cesión, donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.

g. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de tres (3) integrantes (o cuatro 4 en caso de MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad), el proponente al momento de diligenciar el formato de Experiencia deberá indicar la experiencia de tres (3) de sus integrantes (o cuatro 4 en caso de MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad), la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de

carácter técnico. La experiencia de los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral de experiencia del proponente, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

h. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato u obligaciones específicas
iv. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato
v. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución del contrato.
vi. Valor del contrato
vii. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
viii. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
ix. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
x. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).
xi. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
xii. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad y veracidad de la información presentada.
xiii. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

i. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

j. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea el caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios o accionistas que la integran, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguir acreditándola aún después de cumplidos los tres (3) años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

k. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente al momento de la finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM, este valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se finalizó el contrato.

l. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas, publicadas por el Banco de la República en el sitio web http://www.banrep.gov.co, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato. Luego, se procederá a su conversión a pesos colombianos y, posteriormente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que finalizó el contrato.

m. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en los numerales de experiencia del presente documento establecidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

a. Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
b. Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
c. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
d. Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
e. Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

NOTA 1: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se

allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad, para efectos de evaluación de la propuesta.

5.2.4. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y DECRETO 0287 DE 2026. (APLICA PARA LOS LOTES 1 y 2):

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en máximo **UN (1) CONTRATO ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS PARA CADA LOTE,** contratos que deberán estar terminados y ejecutados; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos mensuales legales vigente SMMLV exigidos para el Lote y/o Lotes al que se presente propuesta.

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 0287 de 2026.

Las certificaciones aportadas por las MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una Mipyme y/o emprendimiento y/o empresa de personas con discapacidad, deberán presentarse junto con la propuesta.

En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS (APLICA PARA LOS LOTES 1 Y 2):

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con las actividades relacionadas con el presente proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos

establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple. El proponente puede presentar con la oferta documentos con traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano del documento, dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente individual o los integrantes del oferente plural, hayan desarrollado de manera directa para el contratante, las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: El Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección. Cuando la inscripción, renovación o actualización del RUP no haya adquirido firmeza a dicha fecha, el proponente podrá acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre que resulte procedente conforme a la normativa vigente y sin que ello implique acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 3: Si las certificaciones aportadas incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 4: De la totalidad de la documentación aportada para acreditar la experiencia solicitada para el lote, deberá lograrse extractar la información requerida siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SDSCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 6: De conformidad con lo establecido en el Concepto 424 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, se podrá acreditar experiencia de accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se haya realizado la renovación del RUP, sin que hayan cesado sus efectos desde la inscripción.

EMPRESAS EXTRANJERAS - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE (APLICABLE PARA LOS LOTES 1 Y 2):

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberá presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
b) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:

1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o 2. Mediante la presentación

de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
3. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

5.2.5 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

5.2.5.1. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (APLICABLE PARA LOS LOTES 1 Y 2):

El proponente deberá presentar un documento suscrito por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, mediante el cual manifieste que conoce, entiende y acepta cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Ficha Técnica y sus anexos.

5.2.5.2. CERTIFICACIÓN DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APLICABLE PARA LOS LOTES 1 Y 2):

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual garantice que cuenta con un taller mecánico o máximo dos talleres, cuya sumatoria de áreas cumpla con los mínimos requeridos en el Anexo "Ficha Técnica Multimarcas (Livianos y Pesados)".

El taller principal donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano de Bogotá D. C. El taller o los talleres deberán contar con las siguientes áreas mínimas, de acuerdo con el Lote y/o Lotes al que se presente oferta:

LOTE 1 (LIVIANOS)	
DESCRIPCIÓN DE ÁREA ESTIMADA	**ÁREA MINIMA (m^2)**
Operación y tránsito (puestos de trabajo)	200
Máquinas y herramientas	100
Almacén y bodega	100
Área de recepción y administrativa	200
ÁREA TOTAL REQUERIDA PARA DESARROLLO DEL CONTRATO	**600**

LOTE 2 (PESADOS)	
DESCRIPCIÓN DE ÁREA ESTIMADA	**ÁREA MINIMA (m^2)**
Operación y tránsito (puestos de trabajo)	900
Máquinas y herramientas	150
Almacén y bodega	150
Área de recepción y administrativa	200
ÁREA TOTAL REQUERIDA PARA DESARROLLO DEL CONTRATO	**1400**

El área de operación y tránsito deberá estar destinada exclusivamente a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, encontrarse totalmente techada y debidamente demarcada, y contar con los puestos de trabajo, herramientas fijas, cajas, armarios de herramientas de mano, bancos de prueba y áreas relacionadas con lubricación, conforme a la ficha técnica.

El área de recepción deberá ser independiente del área operativa. El área administrativa deberá disponer de un (1) puesto de trabajo para el personal técnico de la SDSCJ, provisto de computador con acceso a internet.

Nota 1: En caso de ofertar más de un taller, la sumatoria de sus áreas deberá cumplir los mínimos exigidos para el lote correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares de cada área y de los demás requisitos establecidos en la ficha técnica.

Nota 2: Si en el desarrollo de la ejecución del contrato, es necesario cambiar el sitio de prestación del servicio, el taller en el cual se vayan a realizar las actividades de mantenimiento debe cumplir

con los requisitos mínimos exigidos y deber ser aprobado por el supervisor del contrato previo a la realización de cualquier actividad relacionada con el contrato.

5.2.5.3. VISITA TÉCNICA AL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APLICABLE PARA LOS LOTES 1 Y 2):

Durante la etapa de evaluación, el comité técnico realizará una visita a las instalaciones del taller o los talleres propuestos, con el fin de verificar las áreas, los puestos de trabajo, los equipos mínimos requeridos y las demás condiciones técnicas establecidas en el Anexo “Ficha Técnica Multimarcas (Livianos y Pesados)”.

La fecha y hora de la visita serán informadas a través de la plataforma SECOP II.

5.2.5.4. COMPROMISO DE INSTALACIÓN DE REPUESTOS (APLICABLE PARA LOS LOTES 1 Y 2):

El proponente deberá presentar con su propuesta un documento suscrito por su representante legal o apoderado debidamente facultado, mediante el cual se comprometa a suministrar e instalar repuestos nuevos, genuinos u OEM (Original Equipment Manufacturer), de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante de cada vehículo y con lo establecido en el Anexo “Ficha Técnica Multimarcas (Livianos y Pesados)”.

5.2.5.5. CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS (APLICABLE PARA LOS LOTES 1 Y 2):

El proponente deberá presentar el formato de certificación técnica mediante el cual se comprometa a contar con los equipos y herramientas mínimos requeridos en el Anexo “Ficha Técnica Multimarcas (Livianos y Pesados)”, en las cantidades allí establecidas y en buen estado de funcionamiento durante la ejecución del contrato.

Los equipos e instrumentos deberán contar con certificado de calibración vigente, emitido por un organismo acreditado por ONAC, cuando así lo establezca la ficha técnica. Los elevadores utilizados deberán contar con certificación vigente y mantenimiento preventivo periódico, conforme a las condiciones establecidas en dicho anexo.

5.2.5.6 CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO (APLICABLE PARA LOS LOTES 1 Y 2):
Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito, el “FORMATO – CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN EQUIPO DE TRABAJO”, sin que sea necesario aportar los documentos que acrediten formación y experiencia del equipo complementario para la habilitación de la oferta.

En consecuencia, únicamente el contratista deberá allegar dentro del término establecido para ello, los documentos de formación y experiencia que acrediten el cumplimiento de los perfiles requeridos para el equipo de trabajo complementario, para revisión y aprobación por parte del Supervisor y tener en cuenta los aspectos requeridos para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo.

La relación, cantidad, formación, experiencia y calidades exigidas del personal que hace parte del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, se encuentran detalladas "ANEXO – Técnico", el cual es de obligatorio cumplimiento.

Con la suscripción y presentación del Formato, el contratista se compromete a disponer en la forma y tiempos establecidos, con la totalidad del personal profesional, técnico y asistencial exigido por la Entidad.

El Personal Técnico requerido para el desarrollo del contrato es el siguiente: (Ver ficha técnica)

El contratista diligenciará el formato "Equipo mínimo de trabajo F-AB-1349" en el cual incluirá la información de cada uno de los integrantes de su equipo de trabajo, de acuerdo con los cargos y características que se enuncian en el siguiente cuadro, y lo entregará antes de la firma del acta de inicio junto con los soportes de formación y experiencia, para que sean aprobados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado.

PERSONAL		DESCRIPCIÓN	CARGO FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
ADMINISTRATIVO *Vehículos* **LOTE 1** (LIVIANOS) **LOTE 2** (PESADOS)	*Personas* *1 persona con dedicación*	*Jefe administrativo quien será el representante del contratista para coordinar con LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, todos los temas administrativos, actas de liquidación, actas de recibo, revisión final de facturación, suministro de cotizaciones, solicitudes de autorización y seguimientos al proceso administrativo, estados de contrato, porcentajes de ejecución, actualización constante de procesos y alimentación al proceso de mantenimiento de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.* *Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato responderá personalmente a las llamadas, observaciones, inquietudes o requerimientos de los funcionarios de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y acudirá a las reuniones a las que sea convocado.*	***CARGO:*** *Técnico administrativo.* ***FORMACIÓN:*** *Mínimo Título de Técnico o tecnólogo emitido por una Institución acreditada por el Ministerio de Educación o seis semestres de formación universitaria aprobados.* ***EXPERIENCIA:*** *2 Años (relacionada con el cargo).*

JEFE DE MANTENIMIENTO INGENIERO MECÁNICO, MECATRÓNICO o INDUSTRIAL *Vehículos* — *Personas* **LOTE 1** (LIVIANOS) — *1 persona* **LOTE 2** (PESADOS) — **2**	*Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato; responderá personalmente a las llamadas, observaciones, inquietudes o requerimientos de los funcionarios de LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y acudirá a las reuniones a las que sea convocado.* *Realizará los respectivos informes y reportes técnicos, brindando asesoría técnica al supervisor del contrato y/o técnico en sitio.*	***CARGO:*** *Jefe de Mantenimiento.* ***FORMACIÓN:*** *Título de Ingeniero Mecánico, Mecatrónico o Industrial con tarjeta profesional vigente y certificación de la entidad competente* ***EXPERIENCIA:*** *2 Años (relacionada con el cargo).*
ASESOR DE SERVICIO *Vehículos* — *Personas* **LOTE 1** (LIVIANOS) — *1 persona* **LOTE 2** (PESADOS)	*El asesor de servicio será el representante del contratista para coordinar con el SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN, las reparaciones a realizar, elaborará las actas de recibo y entrega de los componentes, equipos y/o automotores y entrega de repuestos.* *Informar a los asignatarios del estado finalizado de la reparación, control RTM, garantías, malos usos, GNV.* *Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato y responderá personalmente a las llamadas, observaciones, inquietudes o requerimientos de los funcionarios de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, y acudirá a las reuniones a las que sea convocado.* *Seguimiento y diligenciamiento formatos F-FC-281 y F-FC-727*	***CARGO:*** *Asesor de Servicio* ***FORMACIÓN:*** *Título de Técnico emitido por una Institución acreditada por el Ministerio de Educación ó seis semestres de formación universitaria aprobados.* ***EXPERIENCIA:*** *1 Año (relacionada con el cargo).*
MECÁNICOS EN VEHÍCULOS	***Técnicos mecánicos en VEHÍCULOS con experiencia***	***CARGO:*** *Mecánicos en vehículos*

Vehículos **LOTE 1** (LIVIANOS) **LOTE 2** (PESADOS)	*Personas* *4 personas* *4 personas*	***mínima de 3 años en trabajos de mecánica en VEHÍCULOS.*** *Durante la ejecución del contrato:* *- Cada técnico debe tener su respectivo puesto de trabajo y respectivamente identificado.* *- Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato..* *- Se deberá garantizar que el personal técnico cuente con certificación por marca, capacitación impartida por el fabricante y experiencia específica comprobable en las actividades objeto del contrato, y deberá presentar los soportes documentales correspondientes.*	***FORMACIÓN:*** *Capacitación Mínima de 40 horas en Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano o Institución de educación formal certificado en mecánica de vehículos, mantenimiento de vehículos* ***EXPERIENCIA:*** *3 Años (relacionada con el cargo).*
ELECTRICISTA *Vehículos* **LOTE 1** (LIVIANOS) **LOTE 2** (PESADOS)	*Personas* *1 persona* *1 persona*	***Técnico electricista automotriz con experiencia mínima de 3 años en trabajos de mecánica en vehículos*** *- Deberá estar directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato.*	***CARGO:*** *Electricista* ***FORMACIÓN:*** *Capacitación Mínima de 40 horas en Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano o Institución de educación formal certificado en electricidad y/o electrónica en mecánica de vehículos* ***EXPERIENCIA:*** *3 Años (relacionada con el cargo).*
ALMACENISTA *Vehículos* **LOTE 1** (LIVIANOS) **LOTE 2** (PESADOS)	*Personas* *1 persona*	*Almacenista quien será el responsable distribuir al jefe de Taller, mecánicos y electricista los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos.*	***CARGO:*** *Almacenista* ***FORMACIÓN:*** *Mínimo bachiller y capacitación Mínima de 40 horas en Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano o Institución de educación formal certificado en manejo de inventarios, almacén, bodega o relacionados.* ***EXPERIENCIA:*** *1 Año (relacionada con el cargo).*

Lo anterior se acreditará mediante la radicación ante la SDSCJ del formato F-AB-1349 diligenciado en Excel, adjuntando las correspondientes hojas de vida del personal antes mencionado con las certificaciones que acrediten la formación y experiencia. Lo que se debe realizar previo a la firma del acta de inicio.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar con su propuesta un certificado suscrito por el representante legal (o por el proponente persona natural), en donde acredite que cuenta con el Equipo o Personal Mínimo requerido y que para el efecto verificó las hojas de vida, la formación académica (diplomas o actas de grado), las tarjetas profesionales y/o inscripciones, matriculas, registros y/o resoluciones, que los acrediten en el área requerida, sus cédulas de ciudadanía y que cumplen con los requerimientos.

Así mismo el proponente en dicha certificación acreditará que verificó la experiencia del equipo o personal ofrecido, mediante la revisión de los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboran o laboraron los miembros de su equipo, constatando la fecha de ingreso y de retiro o plazo y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, constatando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo y que en general el equipo de trabajo cumple los requerimientos de establecidos dentro del presente proceso de selección. También puede acreditarse experiencia con la copia de contratos u órdenes junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

En caso de que la persona tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, el proponente deberá contabilizar el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de la certificación correspondiente.

La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.

Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad.

La Secretaría verificará el Equipo o Personal Mínimo certificado por el Representante Legal del contratista (o por el contratista persona natural), al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato. Para ello el contratista deberá aportar toda la documentación que permita acreditar el perfil y la experiencia para cada rol exigido en la Invitación (hojas de vida, fotocopias de los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales y/o inscripciones, registros y resoluciones, certificaciones, etc).

Las personas presentadas por el proponente seleccionado al inicio del contrato no pueden ser sustituidas durante la ejecución del mismo y sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y comprobado, la Secretaría autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados para la persona que se va a reemplazar. EL CONTRATISTA no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización de la Secretaría. En todo caso, la Secretaría se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos.
La Secretaría si lo considera necesario, podrá solicitar en cualquier momento al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo.

Con el fin de verificar el cumplimiento del personal mínimo, el proponente debe diligenciar y presentar con su propuesta el ANEXO - ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Proponente deberá realizar el diligenciamiento del Formato denominado “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG- SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

NOTA ACLARATORIA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSS hasta la presentación de la propuesta, sin embargo, deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Formato denominado “CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SST PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA”, que es requisito habilitante en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.4

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO (APLICA PARA LOS LOTES 1 Y 2):

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO (APLICA PARA LOS LOTES 1 Y 2):

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.**

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

4 Circular nro. 003 LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA INCLUSIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** comparativos con el año 2024, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

1. El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

"Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio)"

2. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la fórmula de Sumatoria simple:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaria evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

5.4.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ESTALECIDOS PARA LOS LOTES 1 Y 2:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1.71.**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0.66.**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.
   Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **0.91** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente.**
   Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **80%** de valor del presupuesto establecido para el lote al que se presente.

   Nota: El indicador de capital de trabajo será de mínimo el 80% del presupuesto oficial del lote al que se presente oferta, pero en el caso en que un proponente se presente para ambos lotes, el capital de trabajo deberá ser como mínimo del 80% del presupuesto oficial total del proceso.

5.4.2.2 INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL ESTALECIDOS PARA LOS LOTES 1 Y 2:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0.11**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a **0.04.**

Tabla resumen:

INDICADORES FINANCIEROS LOTE 1: LIVIANOS	CONDICIÓN	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,71
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0,66
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a o indeterminado	0,91
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a	0,04
CAPITAL DE TRABAJO *	Mayor o igual a	80% del valor del presupuesto oficial del lote al que se presente, en caso de presentarse a ambos

		lotes, el capital de trabajo será mínimo del 80% sobre el presupuesto total oficial del proceso.

INDICADORES FINANCIEROS LOTE 2: PESADOS	**CONDICIÓN**	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1,71
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0,66
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a o indeterminado	0,91
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o Igual a	0,04
CAPITAL DE TRABAJO *	Mayor o igual a	80% del valor del presupuesto oficial del lote al que se presente, en caso de presentarse a ambos lotes, el capital de trabajo será mínimo del 80% sobre el presupuesto total oficial del proceso.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

La Dirección Financiera de la SDSCJ mediante radicado No. 3-2026-46568 del 13 de octubre de 2026, aprueba los indicadores financieros anteriormente relacionados.

Una vez verificada y analizada la información suministrada, la Dirección Financiera de la SDSCJ considera que los indicadores relacionados, fueron estructurados de acuerdo con el marco normativo vigente y están de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y dan las suficientes garantías de ejecución al proceso contractual, por lo tanto, se sugiere continuar con el proceso contractual acogiendo los indicadores planteados.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será declarada **NO HÁBIL**.

6. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA ESTABLECIDA (PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2)

a. En caso de que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

b. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

c. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajusta el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

d. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

e. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a) Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado para el Lote y/o Lotes al que presentó oferta indicado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
b) Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el lote y/o Lotes al que presentó oferta.
c) Cuando el valor unitario de los ítems establecidos para el Lote y/o Lotes al que presento oferta sea superior al valor tope establecido en el pliego de condiciones. (en caso de que aplique)
d) Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica del Lote y/o Lotes al que presentó oferta no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad (Si aplica) , o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

f. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas para el Lote y/o Lotes a los que presentó oferta, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

g. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas económicas.

h. En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad para cada Lote, so pena de rechazo de la oferta. (Si aplica)

i. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato y/o contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto y la ejecución del contrato del respectivo Lote.

j. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato y/o contratos resultantes del presente proceso.

k. Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

l. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

6.1. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

6.1.1. LOTE 1 – LIVIANOS

Los oferentes deben presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

a) En el “SOBRE 2 – ECONÓMICO”, la entidad formulará dos preguntas:

Pregunta 1 – “Total Oferta Económica”: Allí los oferentes indicarán como valor “Total Oferta Económica”; el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, es decir: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($134.661.369) MCTE.**

Nota: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, siempre que sea inferior al valor del presupuesto oficial, la Entidad procederá a su corrección, sin que esto sea

entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de esta sección particular se establece únicamente para fines de adjudicación.

Pregunta 2 – La Entidad creará una segunda pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL" en la cual el proponente señalará el valor TOTAL de su propuesta económica inicial, aplicando el porcentaje de descuento inicial (%), respecto al presupuesto oficial establecido.

El proponente en su propuesta económica inicial deberá aplicar un porcentaje mínimo de descuento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del presupuesto oficial establecido, SO PENA DE RECHAZO. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente pueda aplicar un porcentaje mayor de descuento a su oferta inicial.

Por lo anterior, a modo de ejemplo, se describe el VALOR MÍNIMO TOTAL de la propuesta inicial:

El proponente en su propuesta económica inicial deberá **aplicar** un porcentaje **mínimo** de descuento del **CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del presupuesto oficial establecido para el LOTE 1, SO PENA DE RECHAZO**. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente pueda aplicar un porcentaje mayor de descuento a su oferta inicial.

La Entidad en la apertura del sobre económico, verificará que el precio ofertado por el proponente en la Sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** incluya el porcentaje de descuento, el cual no podrá ser **inferior al 5%,** so pena de rechazo.

Por lo anterior, a modo de ejemplo se describe el valor mínimo a señalar, en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE 1	DESCUENTO DEL (5%)	VALOR PARA SEÑALAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL CON LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DEL (5%) SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 1
$134.661.369	**$6.733.068**	**$127.928.301**

6.1.2. LOTE 2 – PESADOS

Los oferentes deben presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

b) En el "SOBRE 2 – ECONÓMICO", la entidad formulará dos preguntas:

Pregunta 1 – "Total Oferta Económica": Allí los oferentes indicarán como valor "Total Oferta Económica"; el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación,

es decir: **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($274.692.364).**

Nota: En caso de que el proponente señale un valor diferente al establecido, siempre que sea inferior al valor del presupuesto oficial, la Entidad procederá a su corrección, sin que esto sea entendido como una causal de rechazo, pues la estructuración de esta sección particular se establece únicamente para fines de adjudicación.

Pregunta 2 – La Entidad creará una segunda pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL" en la cual el proponente señalará el valor TOTAL de su propuesta económica inicial, aplicando el porcentaje de descuento inicial (%), respecto al presupuesto oficial establecido.

El proponente en su propuesta económica inicial deberá aplicar un porcentaje mínimo de descuento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del presupuesto oficial establecido, SO PENA DE RECHAZO. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente pueda aplicar un porcentaje mayor de descuento a su oferta inicial.

Por lo anterior, a modo de ejemplo, se describe el VALOR MÍNIMO TOTAL de la propuesta inicial:

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE 2	DESCUENTO DEL (5%)	VALOR PARA SEÑALAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL CON LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DEL (5%) SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 2
$274.692.364	**$13.734.618**	**$260.957.746**

La consideración que a continuación se establecen, aplican para los dos lotes:

La entidad, considera pertinente solicitar como mínimo descuento inicial del 5% sobre el presupuesto oficial, pues representa un ahorro **mínimo** dada la naturaleza de esta modalidad de selección que mediante lances sucesivos busca obtener el mayor descuento posible que el proveedor pueda dar a la Secretaría incrementado el "valor del dinero", a través de la obtención de un mayor número de mantenimientos y repuestos por menores cantidades de dinero.

Por otra parte, y no menos importante, el descuento mínimo inicial, pretende instar a los proveedores a realizar un análisis objetivo, detallado y minucioso de las condiciones del proceso de selección para minimizar la posibilidad de que, durante la puja, llevados por la dinámica propia del evento de subasta, realicen ofrecimientos de precios que se encuentran por debajo de sus propios costos, que desborden los riesgos contemplados en el proceso.

EL MENOR PRECIO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS EN LA PLATAFORMA SECOP II, SERÁ

CONSIDERADO COMO EL PRECIO BASE PARA EL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La Secretaría insta a los proveedores a realizar un análisis objetivo, detallado y minucioso de las condiciones del proceso de selección para minimizar la posibilidad de que, durante la puja, llevados por la dinámica propia del evento de subasta, realicen ofrecimientos de precios que se encuentran por debajo de sus propios costos, que desborden los riesgos contemplados en el proceso u oferten precios que no están en capacidad de cumplir, a la vez que disminuye las posibilidades de colusión ya que el valor mínimo de descuento inicial, se traduce en un primer ahorro admisible para la Secretaría.

Para efectos de establecer el porcentaje de descuento que se aplicará al contrato, la Entidad utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$(\%)\ \boldsymbol{Descuento\ Inicial} = \frac{\mathbf{Presupuesto\ oficial} - \text{Oferta Economica}}{\mathbf{Presupuesto\ oficial}}\ x\ 100$$

El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta (representado por el porcentaje (%) de descuento sobre el presupuesto oficial), así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato. El porcentaje de descuento ofertado es fijo y se mantendrán así durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2: La Entidad no estimó cantidades iniciales mínimas de los ítems de mano de obra ni de repuestos toda vez que se estableció a valores unitarios en razón a que el presupuesto del presente proceso es a monto agotable y se ejecutará a demanda de acuerdo a como queden los valores unitarios de cada uno de los ítems de la oferta del adjudicatario ya ajustada con el descuento de cierre de la subasta. Lo anterior, a criterio de la entidad según la necesidad.

Nota 3: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDSCJ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Nota 4: La oferta inicial debe realizarse en pesos colombianos y la misma no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes (Lote 1 y Lote 2). De lo contrario generará rechazo de la propuesta.

Nota 5: No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

6.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA (APLICA PARA EL LOTE 1 y 2):

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS PORCIENTO (2%)** respecto del mayor **PORCENTAJE (%) de descuento del proponente,** ofrecido sobre el presupuesto oficial, en la apertura de sobres que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances sobre el presupuesto y este porcentaje aplicará para todos los ítems, estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará **NO VÁLIDO** por la plataforma y en consecuencia no será tenido en cuenta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Para conocer el procedimiento General de la Subasta Inversa Electrónica, consulte el Anexo suministrado con el Pliego de Condiciones. Asimismo, 24 horas antes del evento de Subasta la

Entidad publicará un instructivo específico en el cual se plasman las condiciones propias del proceso adelantado.
NOTA 1: Una vez terminado el evento de subasta y máximo al día hábil siguiente, el proponente ganador deberá presentar su oferta económica ajustada, de acuerdo al porcentaje (%) de descuento final ofertado en la subasta, a cada uno de los precios unitarios de referencia.

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará hasta por el total del presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes (Lote 1 y Lote 2), al oferente que presente el menor valor ofertado al concluir la subasta inversa electrónica, y una vez el oferente seleccionado ajuste su propuesta aplicando el porcentaje (%) de descuento ofertado en el ejercicio de la Subasta, a cada uno de los precios unitarios de referencia, establecidos por la entidad en el Anexo Análisis del Sector y Estudio de Mercado Numeral 6.3 Precios de Referencia, para cada ítem. En todo caso, la entidad solo reconocerá al contratista los valores correspondientes a los elementos y/o bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, los cuales deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, así como: estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años 1.1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% del valor del contrato (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016),) y demás impuestos que se adicionen y/o sustituyan de acuerdo a la normatividad distrital vigente durante la ejecución del contrato. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

7. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA (APLICA PARA EL LOTE 1 y 2):

7.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, en la ficha técnica y en el pliego de condiciones, que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación y que incluya el porcentaje de descuento de la propuesta económica inicial del (5%).

7.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

(…)

1) *Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2) *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debe contener el precio inicial.*
3) *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4) *Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6) *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7) *SI los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8) *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de **Subasta Inversa Electrónica**, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el **SECOP II** la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al **DOS por ciento (2%)** por debajo del precio total de la oferta más económica y así sucesivamente.

Se partirá como base, de la propuesta más baja la cual dará inicio al primer lance.
El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.
b) La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes objeto del presente proceso de selección, incluidos transporte, cargue, descargue, entrega en los lugares definidos por la Entidad, tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. La SDSCJ no reconocerá valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos por el proponente al momento de estructurar su oferta. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
c) Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, la SDSCJ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
d) La SDCSJ no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo. A partir del inicio y hasta la fecha de terminación del contrato.
e) La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.
f) La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos incluyendo los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.
g) El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve. El porcentaje de descuento final ofertado es fijo y se mantendrá así durante la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor unitario deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Superar el presupuesto total asignado u ofertar por debajo de las cantidades de mínimas requeridas, generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

7.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA (APLICA PARA EL LOTE 1 y 2):

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de treinta (30) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaria Distrital de Seguridad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE (APLICA PARA EL LOTE 1 y 2):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, de deberá tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se recomienda leer cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.
El proponente deberá diligenciar y remitir junto con su propuesta los formatos denominados:

Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales. Este formato deberá diligenciarse por cada factor que comporta la vinculación de personal.

Formato Acreditación de Factores de Desempate

8.1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se preferirá la oferta servicios o bienes nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

El servicio es colombiano deberá a) ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional b) en consideración que no existan bienes colombianos relevantes se otorgará este factor de desempate al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Para ser objeto del presente criterio de desempate el oferente deberá comprometerse expresamente a cumplir con este criterio.

8.2. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA / MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la
norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.3. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE ACREDITE QUE AL MENOS EL 10% DE SU NOMINA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4. PREFERIR LA PROPUESTA DE VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de

la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8.7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR,

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Requisitos:

8.10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

8.10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

8.10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8.12. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (art 22 Ley 2479 de 2025).

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

8.13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS PLIEGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota indicada, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA. Cuando exista vacío o duda en la acreditación de un criterio de desempate que no pueda esclarecerse con las condiciones determinadas en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad acudirá a los conceptos de Colombia Compra Eficiente y/o la jurisprudencia.

9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS (APLICA PARA EL LOTE 1 y 2):

La propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley.

b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
c) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
d) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
e) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
f) Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma, salvo indisponibilidad certificada.
g) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales, y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
h) Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este Pliego y el proponente no subsane su propuesta antes del momento previo a la realización de la Subasta. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
i) Cuando no se diligencian las filas de la propuesta económica en Secop II.
j) Cuando la propuesta supere el precio del presupuesto oficial del proceso (total o por lote).
k) Cuando la propuesta supere los valores unitarios establecidos en el presupuesto inicial.
l) Cuando el porcentaje de descuento ofrecido como propuesta económica inicial sea inferior al (5%).
m) Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).
n) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
o) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
p) Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en causal de disolución o liquidación.

q) Cuando la Secretaría detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
r) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.
s) En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
t) Cuando el proponente, o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal no se encuentren inscritos en el RUP.
u) Cuando se modifique el contenido o no se comprometa el proponente a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.
v) Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia- trascurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
w) Cuando el objeto social del proponente o de alguno de sus integrantes en caso unión temporal o consorcio, no se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de selección y no permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.
x) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
y) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones, estudios previos y en la Ley.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente; y el Decreto Ley 4170 de 2011, entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquéllas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Dicha norma también establece al tenor de su artículo 17, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN los riesgos establecidos en el **Anexo Matriz de Riesgos (aplica para el lote 1 y lote 2)**, el cual forma parte integral de los presente Estudios Previos.

NOTA 1: Se deja constancia que la mencionada matriz de riesgos previsibles se elaboró en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

NOTA 2: Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entenderán asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte

de la SDSCJ; por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La SDSCJ se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

NOTA 3: Cuando se incurra en los riesgos previsibles mencionados, el contratista deberá notificar el motivo por el cual se presenta el riesgo, así mismo, acompañará la mencionada notificación con los documentos soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C., dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendarios, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía, respecto de los amparos requeridos.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES) - APLICA PARA EL LOTE 1 y LOTE 2.

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Lote y/o Lotes al que presente oferta, a favor del Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Lote y/o Lotes al que presente oferta.	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

11.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL (APLICA PARA EL LOTE 1y LOTE 2):

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO, la cual deberá establecerse **por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual estará vigente por el plazo de ejecución del contrato, seis (6) meses más** y hasta la liquidación del mismo, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantías. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de2015.

11.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Dentro de la presente contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse **por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.3 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el **veinte (20%) del valor del contrato**, **vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.**

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.4 GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SDSCJ al poder ser llamada a responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto

es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por e**l cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.**

11.2.5 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el valor equivalente a **Doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de ejecución del mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.**

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 20 por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20 por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso).

12. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de septiembre de 2026 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el Anexo Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal, como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto.

Presupuesto: **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($409.353.733)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera: para el **Lote 1**, el valor es de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($134.661.369),** para el L**ote 2**, el valor es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($274.692.364)**

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

Con base en la tabla anterior, el análisis para el presente proceso es el siguiente:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		Vigente
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI
	Perú	SI
Chile		SI

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No
Corea		SI
Costa Rica		SI
Estados EFTA		SI
Triángulo Norte	Salvador	SI
	Guatemala	SI
Estados Unidos		SI
Unión Europea		SI
Israel		SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI
Comunidad Andina		SI

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Corea, Estados de EFTA, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Comunidad Andina, El Municipio de Bogotá D.C está incluida.

REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales del presente proceso de contratación que adelanta la SDSCJ.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Adquirir bienes y servicios a partir de:	Servicios de construcción desde:
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	$27.295.106.607
	Perú			
Chile		SI	$1.091.059.175	$ 27.276.479.385
Corea		SI	$1.091.000.000	$ 81.880.000.000
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados Unidos		SI	$1.940.398.620	$ 27.357.983.079
Estados EFTA		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Triángulo Norte	Salvador	SI	$113.808.826	$113.808.826
	Honduras			
	Guatemala			
Unión Europea		SI	$ 1.131.227.573	$ 28.280.689.315
Israel		SI	250.000 DEG	5.000.000 DEG
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1.091.059.175	$ 27.276.479.385

Acuerdo Comercial	Vigente Si/No	Adquirir bienes y servicios a partir de:	Servicios de construcción desde:
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998	SI	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación	Aplica independientemente del valor del proceso de contratación

Para el caso del presente proceso solamente le son aplicables los acuerdos de Triángulo Norte ya que el valor del presupuesto supera el umbral de este acuerdo y el de la Comunidad Andina toda vez que aplica independientemente del valor del proceso de contratación.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Vigente Si/No	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Salvador Guatemala	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		SI	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), que para el año 2026 corresponde a $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, una vez revisado el presupuesto

destinado para adelantar el presente proceso de selección que es por la suma de: **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($409,353,733)** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, divido por lotes de la siguiente manera:

LOTE No.1: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($134.661.369) incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

LOTE No. 2: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($274.692.364) incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

Se pudo establecer que el valor del presupuesto total y/o por Lotes, NO supera los (US$125.000), por lo tanto, el presente proceso **se podrá limitar a la MiPymes nacionales.**

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ITEM	Código UNSPSC	Descripción compromiso	Mes de radicación del proc	Mes inicio de proceso d	Mes presentación de ofer	Mes suscripción contrat o	Duración del contrato (núme	Cod Proy	Rubro Completo	Valor Proyecto - Funcionamiento
11.329	78181500;78181	11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO P	10	10	11	11	8	0290	O2301174501202402901 1029	$ 360.491.572
11.329	78181500;78181	11329-PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO P	10	10	11	11	8	0314	O2301174599202403141 3034	$ 65.000.000

Fuente: PAA 2026 Versión 24 del 15 de octubre de 2026.

NATALIA ROMAN DUQUE
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

REINALDO RUIZ SOLORZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica

HENRY JAVIER CASTILLO CASALLAS
Director de Bienes para la Seguridad C y J
Suscribo el presente estudio previo en el marco del ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 2, 5 y 8 el artículo 26 del Decreto 644 de 2025

RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	Magda Lucía Muñoz Molano	Profesional Contratista - Dirección Técnica	
Proyectó aspectos financieros	John Alexander López Pachón	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	
Proyectó aspectos técnicos	Andrés Quintero Roessel	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	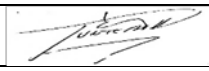
Proyectó aspectos técnicos	Omar Camilo González Montenegro	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	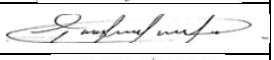
Proyectó aspectos ambientales:	Remo Fiorentino Mojica	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	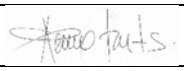
Reviso aspectos Jurídicos	Carolina Forero Hernández	Profesional Contratista - Dirección Técnica.	

Anexos:

Anexo - Análisis del Sector y Estudio de Mercado
Anexo - Matriz de Riesgos
Anexo - Ficha técnica